



CIERRE CUOTA HUIRO NEGRO (*Lessonia berteroana/spicata*) FRACCION VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA, PERIODO DICIEMBRE, AÑO 2024.

CALDERA, **viernes, 13 de diciembre de 2024**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00331/2024**

VISTOS: Decreto Exento N°202300170, del 29 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2024; la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2024; la Resolución Exenta N° 307 del 28 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, que cierra la cuota de huiro negro fracción varado en la provincia de Chañaral, período diciembre 2024; Resolución Exenta N° 2749 del 5 de diciembre que aplica artículo inciso N°3 final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la Región de Atacama, año 2024; La Resolución Exenta N° 319 del 09 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, que apertura cuota de huiro negro fracción varado provincia de Chañaral, período diciembre 2024, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202300170 de 2023, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 307 del 28 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, cierra la cuota de huiro negro fracción varado en la provincia de Chañaral, período diciembre 2024.

Resolución Exenta N° 2749 del 5 de diciembre que aplica artículo N°3 inciso final de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la Región de Atacama, año 2024.

La Resolución Exenta N° 318 del 09 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, que apertura cuota de huiro negro fracción varado provincia de Chañaral, período diciembre 2024.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- **Declárese el cierre** de la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, para el período diciembre, en el área marítima de la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.
- 2.-Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 14 de diciembre 2024 a las 23:59 hrs, permitiéndose el ingreso de huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) Varado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs. del día 16 de diciembre.
- 3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
Director Regional de Atacama (S)
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.